12. *Impartir directrices a los sujetos vigilados sometidos a acciones y medidas especiales sobre la producción de los datos con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia.*
13. *Coordinar la realización de visitas, recibir declaraciones, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, legalmente admitidos, para el cumplimiento de sus funciones de seguimiento.*
14. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

En este orden, en el artículo 27 del precitado Decreto, se establecen las funciones de la Dirección de Medidas Especiales para la Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, las cuales se describen a continuación:

1. *Asistir al Superintendente Delegado en la realización de la toma de posesión y la correspondiente intervención forzosa de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud -EAPB o las que hagan sus veces y las entidades que cumplan funciones de administración, explotación u operación de monopolios rentísticos.*
2. *Realizar el seguimiento y monitoreo a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, o las que hagan sus veces y a las entidades que cumplan funciones de administración, explotación u operación de monopolios rentísticos, que estén sometidas a acciones y medidas especiales, en el marco de sus competencias.*
3. *Suministrar la información requerida para que el Superintendente Delegado para las Medidas Especiales pueda revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de requisitos de los interventores, liquidadores y contralores de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud -EAPB, o las que hagan sus veces y de las entidades que cumplan funciones de administración, explotación u operación de monopolios rentísticos, inscribirlos y llevar su registro.*
4. *Hacer seguimiento de la gestión de los interventores, liquidadores y contralores de las entidades vigiladas de su competencia y presentar los informes periódicos a que haya lugar al Superintendente Delegado.*
5. *Realizar seguimiento al cumplimiento de los derechos de los afiliados y sobre los recursos del Sector Salud en los eventos de liquidación voluntaria por parte de las entidades vigiladas de su competencia.*
6. *Atender y resolver las peticiones que sean presentadas por los sujetos vigilados derivadas de las acciones y medidas especiales, en los temas de su competencia.*
7. *Adelantar visitas, recibir declaraciones, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, legalmente admitidos, para el cumplimiento de sus funciones.*
8. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Acorde con el marco normativo referenciado, y en concordancia con la seguridad social y la atención en salud, como servicios públicos esenciales a cargo del Estado (artículo 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia), se advierte de la gran responsabilidad y el deber de la Superintendencia Nacional de Salud, como órgano rector del sistema de inspección, vigilancia y control del sector salud, de orientar esfuerzos para la garantía del derecho constitucional a la seguridad social y la atención en salud de más de 45.5 millones de colombianos.

Es así como la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, a través de la Dirección de Medidas Especiales para las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, dependencia misional de la SUPERSALUD, en cumplimiento de sus obligaciones, fija un marco estratégico (Plan Anual de Gestión - PAG), el cual va dirigido a ejercer un seguimiento y monitoreo especifico, técnico, permanente y con enfoque al control

de los factores de riesgos; con el único propósito de dar cumplimiento eficaz, eficiente y efectivo a los objetivos institucionales.

En el eje de control, la Superintendencia tiene facultades precisas, entre otros asuntos, para ordenar la toma de posesión y la intervención forzosa administrativa para administrar o para liquidar "*entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las Direcciones territoriales de salud*" (Numeral 5 Artículo 37 Ley 1122/2007). Adicionalmente, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, dispone que el Superintendente Nacional de Salud podrá ordenar o autorizar a las entidades vigiladas la adopción individual o conjunta de las medidas preventivas de que trata el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con el fin de salvaguardar la prestación del servicio público de salud y la adecuada gestión financiera de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En atención a lo anterior, a la fecha, la Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, en ejercicio de la función de control anteriormente descrita, realiza el seguimiento y monitoreo de veinte (20) EPS y/o programas de salud en medida preventiva, una (1) liquidación forzosa administrativa para liquidar y cuatro (4) liquidaciones voluntarias.

Por otra parte, el artículo 2.5.2.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*", establece que:

> *"El presente Capítulo tiene como objeto actualizar y unificar las condiciones financieras y de solvencia de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) autorizadas para operar el aseguramiento en salud, así como los criterios generales para que la información financiera reúna las condiciones de veracidad, consistencia y confiabilidad necesarias para la adecuada y eficaz inspección, vigilancia y control.*
>
> *Las condiciones de que trata el presente Capítulo serán exigibles para la habilitación y para la permanencia de las EPS."*

Asimismo, el artículo 2.5.2.2.1.2 del citado decreto, el cual hace referencia al alcance y ámbito de aplicación, indica:

> *"Las normas del presente Capítulo aplican a todas las Entidades Promotoras de Salud (EPS), a las organizaciones de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud que se encuentran autorizadas para operar el aseguramiento en salud, a las Entidades Adaptadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y a las Cajas de Compensación Familiar, que operan en los regímenes contributivo y/o subsidiado independientemente de su naturaleza jurídica.*
>
> *Las Cajas de Compensación Familiar que cuentan con autorización para operar programas de salud deberán cumplir con los requisitos de capital mínimo, patrimonio adecuado, reservas*

técnicas y régimen de inversiones en los términos del presente Capítulo. Sin embargo, los recursos, operaciones y demás componentes relacionados con dichos programas, deberán manejarse en forma separada e independiente de los demás recursos y operaciones de la respectiva Caja de Compensación, teniendo en cuenta además lo establecido en el artículo 65 de la Ley 633 de 2000 modificado por el artículo 40 de la Ley 1430 de 2010.

Se exceptúan de la aplicación de este Capítulo, las Entidades Promotoras de Salud Indígenas (EPSI), las cuales aplicarán las normas del régimen de solvencia en el marco de la Ley 691 del 2001 y sus normas reglamentarias."

De conformidad con lo anterior, corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud por disposición del artículo 2.5.2.2.1.4 del precitado Decreto, verificar el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia allí previstas.

En consecuencia y en atención a que la Superintendencia Nacional de Salud actualmente aplica el modelo de supervisión basado en riesgos, esta entidad, en ejercicio de las funciones de seguimiento al cumplimiento por parte de los vigilados de lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Ley 691 del 2001, determinó que para la vigencia 2016, trece (13) entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud presentaron margen de solvencia negativo, razón por la cual la Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, recomendó al Comité de Medidas Especiales, con el fin de evitar que dichas entidades sometidas al control y vigilancia de esta Superintendencia, incurrieran en causal de toma de posesión de sus bienes, haberes o negocios, adoptar medidas preventivas de conformidad con el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Las Entidades sometidas a medidas preventivas, a la fecha son:

- Resolución 002251 de 2016, por medio de la cual se ordena la medida preventiva de Programa de Recuperación a la Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud EMSSANAR E.S.S.
- Resolución 002252 de 2016, por medio de la cual se ordena la medida preventiva de Programa de Recuperación al Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Chocó "COMFACHOCÓ".
- Resolución 002253 de 2016, por medio de la cual se ordena la medida preventiva de Programa de Recuperación al Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Sucre "COMFASUCRE".
- Resolución 002254 de 2016, por medio de la cual se ordena la medida preventiva de Programa de Recuperación al Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI ATLÁNTICO.
- Resolución 002255 de 2016, por medio de la cual se ordena la medida preventiva de Programa de Recuperación al Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila "COMFAMILIAR".
- Resolución 002256 de 2016, por medio de la cual se ordena la medida preventiva de Programa de Recuperación a la Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS".

- Resolución 002257 de 2016, por medio de la cual se adopta la medida preventiva de Vigilancia Especial a la Asociación Mutual La Esperanza "ASMET SALUD ESS EPS".

- Resolución 002258 de 2016, por medio de la cual se adopta la medida preventiva de Vigilancia Especial al Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar "COMFAMILIAR".

- Resolución 002259 de 2016, por medio de la cual se adopta la medida preventiva de Vigilancia Especial a la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada "COMPARTA EPS- S".

- Resolución 002260 de 2016, por medio de la cual se adopta la medida preventiva de Vigilancia Especial a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "AMBUQ EPS-S-ESS".

- Resolución 002261 de 2016, por medio de la cual se adopta medida preventiva de Vigilancia Especial a la Caja de Previsión Social del Casanare "CAPRESOCA EPS.

- Resolución 002262 de 2016, por medio de la cual se adopta medida preventiva de Vigilancia Especial a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre Manexka EPSI.
-
- Resolución 002263 de 2016, por medio de la cual se adopta la medida preventiva de Vigilancia Especial al Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba "COMFACOR".

De conformidad con la situación descrita y de acuerdo al seguimiento permanente que se ha adelantado a las entidades que actualmente se encuentran en medida preventiva, es posible que sobre ellas se determine la necesidad de prorrogarlas o de ordenar la intervención forzosa administrativa para administrar o para liquidar, debido al no cumplimiento de las metas jurídicas, financieras y técnico-científicas establecidas en el Plan de Acción [3]aprobado.

Teniendo en cuenta que para el año 2018, esta Superintendencia adoptó medidas preventivas sobre otras entidades del Sistema General de Seguridad Social respecto de las cuales se evidenciaron margen de solvencia negativo o restricción en el acceso a los servicios de salud por insuficiencia en la contratación de red de prestadores de alta, media y baja complejidad, se espera que en la presente vigencia estas sean prorrogadas, e igualmente se adopten nuevas acciones y medidas especiales.

Así las cosas, para dar cumplimiento a las funciones asignadas, la Dirección de Medidas Especiales para las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, tiene asignado un equipo de catorce (14) profesionales, así:

[3] El **plan de acción** es una herramienta de planificación empleada para la gestión y control de tareas, metas y proyectos se fijan en el marco de la adopción y seguimiento de las acciones y medidas especiales ordenadas por la SNS, con el fin de definir como se organizará, orientará e implementará el conjunto de actuaciones necesarias para la consecución de sus objetivos y metas de acuerdo a las causales que dieron origen a la medida especial.

- Un (1) Directivo que atiende las funciones propias de la Dirección de EAPB, y trece (13) Profesionales que brindan apoyo jurídico, financiero y/o técnico-científico sobre las acciones y medidas especiales que adopte la Superintendencia Nacional de Salud como en el seguimiento in-situ a las entidades administradoras de Planes de Beneficio – EAPB bajo acción o medida especial los cuales se encuentran distribuidos así:

- Un (1) profesional especializado asignado como Coordinador del Grupo de Entidades Vigiladas en Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa y Liquidación Voluntaria.

- Un (1) profesional universitario que atiende peticiones, quejas, reclamos y demás solicitudes de baja complejidad que llegan a la Dirección, entre otras actividades de apoyo como: presentación de informes, toma de posesión, visitas, etc.

- Once (11) profesionales especializados en las siguientes disciplinas: seis (6) contadores públicos, una (1) odontóloga, dos (2) médicos y dos (2) abogados; quienes deben garantizar el seguimiento y monitoreo a las medidas preventivas de Vigilancia Especial y Programas de Recuperación consagradas en el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, numerales 1 y 6, respectivamente y las medidas especiales de intervención forzosa administrativa para administrar y liquidar, así como las liquidaciones voluntarias de las Entidades Administradoras de los Planes de Beneficios (EAPB) establecidas en el Capítulo XXI del mismo y finalmente, el seguimiento a la gestión de los agentes liquidadores, interventores, contralores y/o revisores fiscales. Para el desarrollo de las anteriores funciones se realizan actividades tales como: toma de posesión, inspección, revisión y análisis a la información reportada por los vigilados, en cuanto a los componentes administrativos, financieros, jurídico y técnico científico; asimismo, deberán atender la ejecución de las actividades antes mencionadas mediante realización de visitas in situ.

Del resultado de las funciones descritas, se debe efectuar el monitoreo y seguimiento a ~~de~~ los informes presentados por: i) las entidades bajo medida preventiva y/o intervención forzosa administrativa para liquidar, ii) los Contralores designados para salvaguardar dicha medida o proceso liquidatorio, iii) las liquidaciones voluntarias tanto de revisores fiscales como de liquidadores, los cuales constituyen el insumo para que la Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, elabore los informes trimestrales en cumplimiento con lo determinado en el Título XI de la Circular Única, siendo esta circular el acto administrativo que reúne todas las instrucciones para la remisión de información en el marco de la Inspección, Vigilancia y Control que ejerce la Superintendencia Nacional de Salud.

Es preciso señalar que la Supersalud ha venido ajustando los procedimientos para el ejercicio de sus funciones de control, en un esfuerzo encaminado a mejorar la eficacia y la eficiencia de su accionar y la efectividad de las medidas aplicadas a los vigilados y requeridas para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud. Esto ha implicado el desarrollo de una herramienta tecnológica denominada "Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales - FÉNIX ", orientada a permitir la gestión y seguimiento en tiempo real y en línea de los resultados obtenidos por cada entidad en medida especial.

Actualmente, se realiza el seguimiento a las entidades bajo acción o medida especial a través del aplicativo FENIX", herramienta que garantiza la unidad de criterio y la calidad de la información para el adecuado

seguimiento y monitoreo de las medidas especiales y propende por el principio de difusión de las actuaciones adelantadas en el marco de una medida especial.

Por otra parte y acorde con la información registrada en el sistema de gestión documental - SUPERCOR – la Delegada de Medidas Especiales, debe resolver las Peticiones, Quejas y Reclamos recibidas respecto de cada vigilado en temas jurídicos, financieros y técnico - científicos, superando los nueve mil (9.000) requerimientos recibidos durante la vigencia 2018. Es posible que el número de requerimientos aumente para el año 2019 teniendo en cuenta la adopción de nuevas medidas respecto de entidades del Sistema General de Seguridad Social.

Acorde con todo lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Delegada de Medidas Especiales debe realizar un seguimiento desde los componentes jurídico, financiero y técnico - científico, a los Planes de Acción que por competencia deben entregar los Representantes Legales en los primeros 20 días después de estar en firme las Resoluciones establecidas para aplicar la medida, con especial atención en el seguimiento mensual de los informes presentados por parte de los Contralores que fueron asignados a las EPS de Vigilancia Especial.

Por lo anterior, el número de profesionales de planta con que cuenta la Dirección en la actualidad resulta insuficiente para cumplir con las funciones asignadas, razón por la cual la alta carga laboral puede conllevar al riesgo de que el proceso de seguimiento y monitoreo no sea el más efectivo, ocasionando potenciales daños antijurídicos para la Superintendencia, situación que hace necesaria la contratación de profesionales que refuercen las funciones de la Dependencia. Así las cosas, en aras de mitigar el riesgo previsto se requiere fortalecer a la Dirección, con un equipo de profesionales en derecho, ciencias económicas, administrativas, contables y profesionales de la salud que brinde apoyo desde el enfoque jurídico, financiero y técnico-científico en la función de monitoreo y seguimiento, desde tres componentes, a los sujetos vigilados que se encuentran en alguna medida preventiva o en intervención forzosa administrativa, lo cual incluye dar respuesta a las PQRD recibidas.

Para ello, la Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, requiere contar con un equipo de profesionales que presten sus servicios conformado de la siguiente manera: tres (3) abogados; cuatro (4) profesionales en ciencias administrativas, financieras o contables y un (1) técnico científico.

Lo referidos profesionales estarán a cargo de adelantar las siguientes actividades:

- ✓ Apoyar en el seguimiento y monitoreo de los Componentes Administrativos, Financiero, Técnico-científico y Jurídico a las entidades vigiladas asignadas que se encuentran en alguna medida preventiva o en intervención forzosa administrativa para administrar o para liquidar.
- ✓ Realizar la evaluación de los Componentes: Administrativo, Financiero, Técnico- científico y Jurídico a los Planes de Acción presentados por los vigilados que se encuentran en alguna medida preventiva o en intervención forzosa administrativa para administrar o para liquidar y generar los informes correspondientes para revisión y aprobación de la Dirección de Medidas Especiales.
- ✓ Realizar el seguimiento y monitoreo a los vigilados que se encuentren en alguna medida preventiva o especial basado en los informes de avance a los Planes de Acción que presenten los vigilados en el

marco de la Circular Única y demás normas que, por su observación técnica, la Superintendencia Nacional de Salud encontró que no se están cumpliendo.

- ✓ Preparar informes trimestrales de seguimiento y monitoreo a los vigilados que se encuentran en alguna medida preventiva o especial para revisión y aprobación de la Dirección de Medidas Especiales en el marco de los componentes Administrativos, Financiero, Técnico-científico y Jurídico.
- ✓ ~~Apoyar en el~~ Acompañar en realización de actividades como: toma de posesión, visitas in situ, entre otras.
- ✓ Tramitar las respuestas a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, referentes a las entidades vigiladas asignadas a su cargo, en los componentes jurídico, financiero y técnico- científico.
- ✓ Acompañar en la elaboración de informes o requerimientos de los distintos Entes de Control, Congreso de la Republica, el Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencias, Veedurías Ciudadanas y las dependencias internas, entre otros.

El desarrollo de las actividades se llevará a cabo mediante la organización y distribución del equipo de profesionales requerido asignándoles las entidades a las cuales se les hará el seguimiento y monitoreo, de acuerdo a su perfil profesional y atendiendo los manuales, procesos y procedimientos dispuestos para tal fin.

Actualmente, las Entidades Vigiladas que se encuentran sometidas a alguna medida preventiva o medida especial, sin perjuicio de que aumenten, dadas los factores aquí expuestos, son:

TIPO DE MEDIDA		**TOTAL**
MEDIDA PREVENTIVA		
	Programa de Recuperación	4
	Vigilancia Especial	16
	Sub Total	20
LIQUIDACIÓN ORDENADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		
	En proceso de Liquidación	1
	Liquidadas	21
	Sub Total	22
SUPRESION Y LIQUIDACION		3
	Sub Total	3
LIQUIDACION VOLUNTARIA		
	En proceso de Liquidación	4
	Liquidadas	5
	Sub Total	9
ENTIDADES LIQUIDADAS		54

Es pertinente mencionar que, respecto a las entidades ya liquidadas, la Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, por intermedio de la Coordinación del Grupo de Entidades

Vigiladas en Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa y Liquidación Voluntaria, realiza seguimiento al desarrollo y ejecución de los contratos de mandato celebrados, culminada la liquidación, velando por los derechos de los usuarios y de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud que aún se encuentren comprometidos, razón por la cual, continúa recibiendo múltiples requerimientos de acreedores y órganos de control, así como los informes presentados por los mandatarios designados.

Lo anterior, en los términos del artículo 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010, que establece:

> ***"Artículo 9.1.3.6.4 (Artículo 51 Decreto 2211 de 2004). Reglas sobre situaciones no definidas.***
>
> *Cuando subsistan procesos o situaciones jurídicas no definidas, el liquidador previa información a los acreedores o a la junta asesora, según el caso, y siguiendo las reglas previstas en el inciso segundo del literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del presente decreto, deberá encomendar la atención de dichas situaciones a otra institución financiera intervenida o a un tercero especializado, previa constitución de una reserva adecuada. El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN podrá pronunciarse sobre el desarrollo y ejecución de estos contratos en desarrollo de la labor de seguimiento señalada en la ley." (Subraya fuera de texto).*

En el siguiente cuadro se puede evidenciar la distribución actual de la carga laboral de los funcionarios con los que cuenta la Dirección de EAPB:

DISTRIBUCION ACTUAL DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN			
Dos (2) médicos	2	Apoyo técnico - científico de acuerdo con las entidades asignadas a cada profesional	16 entidades en vigilancia especial y 4 en programa de recuperación
Perfil Profesional Financiero	**Número de Profesionales Asignados**	**Tipo de función**	**Entidades Vigiladas Asignadas**
Un (1) administrador de empresas Seis (6) contadores públicos		Coordinación y Apoyo financiero y administrativo, de acuerdo con las entidades asignadas a cada profesional	Coordinación de 1 Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar, 25 liquidadas y 4 en liquidación voluntaria (Administrador de empresas). Apoyo financiero a 16 entidades que se encuentran en vigilancia especial, 4 en programas de recuperación, 1 en intervención forzosa para liquidar, 4 en liquidación voluntaria y 25 liquidadas y/o suprimidas
Perfil Profesional Jurídico	**Número de Profesionales Asignados**	**Tipo de función**	**Entidades Vigiladas Asignadas**

DISTRIBUCION ACTUAL DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN			
Dos (2) abogados	2	Apoyo jurídico	Apoyo jurídico a 16 entidades se encuentran en vigilancia especial, 4 en programas de recuperación, 1 en intervención forzosa para liquidar, 4 en liquidación voluntaria y 25 liquidadas y/o suprimidas.

En el cuadro a continuación se relaciona como sería la distribución de las actividades para el equipo de profesionales a contratarse

DISTRIBUCION DEL NUMERO CONTRATISTAS			
Perfil Profesional Financiero	**Número de Profesionales**	**Tipo de actividades**	**Entidades Vigiladas Asignadas y las que llegaren a ingresar como vigilados en una acción o medida especial**
Profesionales en ciencias económicas, administrativas, contables	4	Apoyo financiero y administrativo, de acuerdo con las entidades asignadas a cada profesional	Apoyo financiero a 16 entidades se encuentran en vigilancia especial, 4 en programas de recuperación, 1 en intervención forzosa para liquidar y 4 en liquidación voluntaria y 25 liquidadas y/o suprimidas.
Perfil Profesional Jurídico	**Número de Profesionales**	**Tipo de actividades**	**Entidades Vigiladas Asignadas y las que llegaren a ingresar como vigilados en una acción o medida especial**
Dos (2) abogados	2	Apoyo jurídico de acuerdo con las entidades asignadas a cada profesional	Apoyo jurídico a 16 entidades que se encuentran en vigilancia especial, 4 en programas de recuperación, 1 en intervención forzosa para liquidar y 4 en liquidación voluntaria y 25 liquidadas y/o suprimidas
Perfil Profesional Técnico-científico	**Número de Profesionales**	**Tipo de actividades**	**Entidades Vigiladas Asignadas y las que llegaren a ingresar como vigilados en una acción o medida especial**
Un (1) profesional en salud	1	Apoyo técnico-científico de acuerdo con las entidades asignadas a cada profesional	Apoyo Técnico Científico a 16 entidades en vigilancia especial, 4 en programas de recuperación

En este cuadro se proyecta la distribución de personal de planta y contratistas, para el desarrollo de las funciones de seguimiento y monitoreo a las entidades vigiladas de su competencia.

DISTRIBUCION DEL NUMERO DE PROFESIONALES Y CONTRATISTAS DE LA DIRECCION			
Perfil Profesional Técnico Científico	**Número de Profesionales**	**Tipo de actividades**	**Entidades Vigiladas Asignadas y las que llegaren a ingresar como vigilados en una acción o medida especial**

DISTRIBUCION DEL NUMERO DE PROFESIONALES Y CONTRATISTAS DE LA DIRECCION			
Dos (2) médicos Una (1) profesional de la salud	3	Apoyo técnico - científico de acuerdo a las entidades	Apoyo Técnico Científico a 16 entidades en vigilancia especial, 4 en programas de recuperación
Perfil Profesional Financiero	**Número de Profesionales**	**Tipo de actividades**	**Entidades Vigiladas Asignadas y las que llegaren a ingresar como vigilados en una acción o medida especial**
Profesionales en ciencias económicas, administrativas, contables	10	Coordinación y Apoyo financiero y administrativo, de acuerdo con las entidades asignadas a cada profesional	Apoyo financiero a 16 entidades que se encuentran en vigilancia especial, 4 en programas de recuperación, 1 en intervención forzosa para liquidar y 4 en liquidación voluntaria y 26 liquidadas y/o suprimidas
Profesionales Universitarios	**Número de Profesionales**	**Tipo de actividades**	
Un (1) Contador público	1	Apoyo y trámite de peticiones, quejas, reclamos y demás solicitudes de baja complejidad que llegan a la Dirección	
Perfil Profesional Jurídico	**Número de Profesionales**	**Tipo de actividades**	**Entidades Vigiladas Asignadas y las que llegaren a ingresar como vigilados en una acción o medida especial**
Cuatro (4) abogados	4	Apoyo jurídico de acuerdo con las entidades asignada a cada profesional	Apoyo jurídico a 16 entidades que se encuentran en vigilancia especial, 4 en programas de recuperación, 1 en intervención forzosa para liquidar y 4 en liquidación voluntaria y 26 liquidadas y/o suprimidas

Con lo anterior, la Dirección de Entidades Administradoras de Planes de Beneficio pretende cumplir con los objetivos de control frente a los vigilados actualmente sujetos a una acción o medida especial, así como aquellas que sean adoptadas durante la vigencia 2019, descongestionando y agilizando el seguimiento y monitoreo de forma eficiente. De igual forma la presente contratación coadyuvará al análisis, seguimiento y evaluación de la situación financiera, jurídica y técnico-científica de las entidades vigiladas y de esta manera proponer a las directivas las acciones de mejora relacionadas con las medidas preventivas y especiales a adoptar.

Así las cosas, con la precitada solicitud de contratación, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales estará alineada con la planeación institucional que apunta a fortalecer ~~afianzar~~ a la Superintendencia

Nacional de Salud como un organismo técnico e independiente, que permanezca en plena interlocución con los ciudadanos y que sea ampliamente reconocida como una entidad transparente.

Como consecuencia de lo anterior, la necesidad concreta que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD pretende satisfacer es la carencia de personal suficiente para efectuar el monitoreo y seguimiento de los informes presentados por las 54 entidades bajo medida preventiva y/o intervención forzosa administrativa para liquidar y/o liquidaciones voluntarias, así como de los contralores designados para salvaguardar dicha medida o proceso liquidatario, los cuales componen el insumo para que las Direcciones de la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales elabore los informes trimestrales en cumplimiento con lo determinado en el Título IX de la Circular Única, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Cabe resaltar que las actividades a desarrollar se encuentran incluidas en el Proyecto de Inversión No. 20170110000076 de 2019, denominado *"Fortalecimiento de la Inspección, vigilancia y control realizada por la Superintendencia Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a Nivel Nacional"*, y, que apunta a la actividad "*Brindar apoyo jurídico, financiero y técnico- científico sobre las acciones y medidas especiales que adopte la Superintendencia Nacional de Salud y en los procesos de liquidación voluntaria y aprobación de acuerdos de restructuración de pasivos* ", cuyo producto es "*Servicios de adopción y seguimiento de acciones y medidas especiales*".

FICHA EBI

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

DNP

Código Bpin: 2017011000076

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A NIVEL NACIONAL

Horizonte	2018 - 2022
Sector	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Entidad Responsable	191000-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Programa	1903-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
SubPrograma	0300-INTERSUBSECTORIAL SALUD

Estado	Registrado Actualizado
Usuario Formulador	Gómez Grosso Victor Gabriel
Fecha del Estado Actual	2018-10-05 15:10:59
Fecha Control Posterior	2018-10-05 15:10:59
Solicitud de Formulación	365480 - Sin trámites presupuestales
Vigencia Seleccionada	2019
Fecha Creación del Turno	N/A
Turno de trámite	N/A

DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Imagen pendiente

Objetivo

Fortalecer la inspección, vigilancia y control realizada por la Superintendencia Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social en Salud

Problema

Debilidad en la inspección, vigilancia y control realizada por la Superintendencia Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social en Salud

Descripción

El fortalecimiento en el desarrollo del nuevo modelo de IVC implica la construcción, validación, socialización, y estandarización de metodologías, herramientas e instrumentos para su implementación, así como la ejecución de acciones que fortalezcan la capacidad institucional frente a cada uno de los componentes que lo conforman, como se describe brevemente a continuación: 1. Supervisión por cumplimiento-SBC: Fortalecimiento de las acciones implementadas que permitan la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente por parte de los actores del SGSSS, aumentar el alcance de las acciones de IV frente al universo de vigilados, articular las acciones entre entidades que ejercen funciones de IVC en el SGSSS. 2. Supervisión basada en riesgos: Incrementar el nivel de desarrollo del modelo que se viene diseñando e implementado basado en un enfoque preventivo, la mitigación de los riesgos que afectan la prestación de servicios y la estabilidad del SGSSS. 3. Protección al usuario desarrolla la recepción, trámite y solución de las peticiones, quejas y reclamos (PQR) interpuestas por los usuarios, así como la inspección y vigilancia sobre el seguimiento de dichas PQR en busca de garantizar la protección de los derechos de los usuarios del sistema de salud. El fortalecimiento de este componente se viene desarrollando a través del proyecto de inversión "Implementación de mecanismos para mejorar la calidad y eficiencia en la atención al ciudadano en la SNS". 4. El control a través de procesos administrativos sancionatorios y la adopción de medidas especiales: Fortalecer la capacidad institucional para ejercer acciones de control, agilizar la resolución de los procesos sancionatorios para evitar su caducidad, imposición de sanciones, amonestaciones, revocatorias de funcionamiento entre otras, así mismo, mejorar la capacidad institucional que permita garantizar acciones y medidas especiales.

FICHA EBI

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

DNP Departamento Nacional de Planeación

Código Bpin: 2017011000076

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD A NIVEL NACIONAL

Objetivo:Aumentar la capacidad para la toma de acciones de control y su seguimiento

Productos	Actividad	Solicitado	Inicial	Vigente
Servicio de adopción y seguimiento de acciones y medidas especiales **Unidad:** Número de acciones y medidas **Meta Horizonte:** 63.0000	Elaborar y mejorar herramientas que normalicen los insumos utilizados para el seguimiento a las medidas adoptadas	195,000,000.00	0.00	104,939,534.00
	Realizar visitas de seguimiento a las entidades bajo acción o medida especial.	807,430,000.00	0.00	764,590,678.00
	Brindar apoyo jurídico, financiero y técnico- científico sobre las acciones y medidas especiales que adopte la Superintendencia Nacional de Salud, y en los procesos de liquidación voluntaria y aprobación de acuerdos de reestructuración de pasivos	552,684,000.00	0.00	416,791,760.00
	Total	**1,555,114,000.00**	**0.00**	**1,286,321,972.00**

Objetivo Especifico: Aumentar la capacidad para la toma de acciones de control y su seguimiento

Productos	Actividad	Ruta Critica	Fecha Inicial	Fecha Final
Servicio de adopción y seguimiento de acciones y medidas especiales **Unidad:** Número de acciones y medidas **Meta Total:** 63.0000	Brindar apoyo jurídico, financiero y técnico- científico sobre las acciones y medidas especiales que adopte la Superintendencia Nacional de Salud, y en los procesos de liquidación voluntaria y aprobación de acuerdos de reestructuración de pasivos **Etapa:** Inversión	S	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Elaborar y mejorar herramientas que normalicen los insumos utilizados para el seguimiento a las medidas adoptadas **Etapa:** Inversión	N	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Realizar visitas de seguimiento a las entidades bajo acción o medida especial. **Etapa:** Inversión	S	2018-Jan-01	2022-Dec-31

Finalmente, se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el **Formato** "*Solicitud de certificación de insuficiencia o inexistencia de personal*".

El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea No. 104 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestar sus servicios profesionales para el seguimiento y monitoreo, desde el componente jurídico, a las entidades respecto de las cuales la Superintendencia Nacional de Salud haya ordenado algún tipo de medida especial o que se encuentren en intervención forzosa para administrar o para liquidar, así como en procesos de liquidaciones voluntarias.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto se desarrolla en la presente solicitud de contratación.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101509	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

2.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.3.1 CATEGORÍA, RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Resolución No. 000022 del 2017 o la que la modifique)

Contratista Grado 5 = Desde TP + TFA + 28 MER hasta TP +TFA + 46 MER

- **TP =** Título profesional
- **TFA =** Especialización o formación avanzada
- **MER =** Meses de Experiencia Relacionada
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.
- Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social.

2.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

a). Educación

- Título de formación profesional Derecho.
- Especialización en: Derecho Administrativo o Laboral y de la Seguridad Social y/o Derecho Comercial.

2.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

- Treinta y nueve (39) meses de experiencia profesional relacionada, así:

- Componente Jurídico: Experiencia en Derecho Administrativo o Laboral y de la Seguridad Social y/o Derecho Comercial.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para la suscripción del acta de inicio y para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener los valores pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en este estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir el **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el *CONTRATISTA* dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
23. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
24. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
25. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en ejecución del contrato.

26. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
27. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2 Obligaciones Especiales del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Realizar seguimiento y monitoreo del componente Jurídico a las entidades que se encuentran sometidas a vigilancia especial o intervención forzosa para administrar y liquidar, que le sean asignadas por el supervisor del contrato, basado en el sistema de gestión y control de las medidas especiales "FÉNIX" de acuerdo con los procedimientos institucionales y los lineamientos legales.
2. Recopilar información del componente Jurídico durante las visitas in – situ a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio, que se encuentren en acción o medida especial, que le sean asignadas.
3. Acompañar en la estructuración de los informes de seguimiento y monitoreo del componente jurídico de los vigilados que se encuentran en alguna medida preventiva o especial que le sean asignadas.
4. Preparar en conjunto con el equipo de trabajo financiero y Técnico- Científico los conceptos técnicos para presentar ante el comité de medidas especiales, en conjunto con el equipo de trabajo de las entidades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
5. Hacer seguimiento y monitoreo al componente jurídico de la gestión de los Agentes interventores, liquidadores y contralores de las entidades sometidas a vigilancia especial e intervención para administrar y liquidar, que le sean asignadas por el supervisor, cumpliendo con los procedimientos y lineamientos de la entidad y las disposiciones legales, que sean asignadas.
6. Acompañar a la Dirección de Entidades Administradoras de Planes de Beneficio en la realización de la toma de posesión a entidades vigiladas, que sean asignadas.
7. Elaborar los informes que sean requeridos desde el componente jurídico de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio que le sean asignadas para llevar a cabo visita.
8. Proyectar las respuestas, desde el componente jurídico, a los requerimientos, peticiones, quejas y reclamos de las diferentes autoridades administrativas, judiciales, de control y demás usuarios relacionadas con las entidades en intervención forzosa o medida especial, cumpliendo los procedimientos de la entidad y las disposiciones legales, que sean asignadas.
9. Elaborar informes mensuales o con la periodicidad requerida por la Superintendencia sobre el análisis del componente jurídico de las entidades sometidas alguna medida especial.
10. Contar con la disponibilidad para atender los requerimientos que sean necesarios de manera presencial, telefónica y correo electrónico, formuladas desde el Despacho del Superintendente Delegado para las Medidas Especiales de la Superintendencia, relacionadas con el objeto del contrato.
11. Asistir a las reuniones de trabajo que se requieran en los temas relacionados con el objeto del contrato.
12. Analizar, evaluar y conceptuar desde el componente jurídico la información contenida en los documentos fuentes de las entidades asignadas cargados en el Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales (FÉNIX).
13. Analizar, evaluar y acerca de los asuntos de competencia de la Dirección de Entidades Administradoras de Planes de Beneficio.
14. Proyectar respuestas, desde el componente jurídico, a los entes de control y las entidades en general, de los requerimientos relacionados con las entidades asignadas.

15. Las demás que se requieran para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

2.4.3 Resultados o Entregables Esperados

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS		
No.	**Resultado o Entregable**	**Cantidad**
1	- De cada visita in situ realizada por el Contratista debe presentar informe preliminar y definitivo desde el componente Jurídico el cual será entregado conforme a la normativa vigente y en los plazos establecidos por el supervisor del contrato.	Sujeto al número de entidades asignadas
2	- Informe mensual de actividades realizadas	Sujeto a número de entidades asignadas
3	- Al final del contrato entregar al supervisor un informe definitivo donde se consoliden las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el seguimiento y monitoreo a las entidades asignadas.	Sujeto a número de entidades asignadas

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato, **será hasta el 27 de diciembre de 2019**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, afiliación y entrada cobertura de la ARL y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Administración Imprevistos y Utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de hasta **Ochenta y Dos Millones Seiscientos Treinta Mil Setecientos Veinte Pesos ($82.630.720) M/CTE.**

Para todos los efectos los honorarios mensuales corresponden a la suma de **Siete millones ciento ochenta y cinco mil doscientos ochenta pesos M/CTE ($7.185.280)**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10719 de fecha 16 de enero de 2019 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.6.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2019, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

e (each cod	Description	od begin da	da for recall	duration di	ate (interva	Type	Expected total valu	ected value in actual l	re budget re	ture budget	Location	sponsable	sponsable [	tesponsable e
80101509	Prestar sus servicios Profesionales en el seguimiento y monitoreo, desde el componente jurídico, a las entidades respecto de las cuales la Superintendencia Nacional de Salud haya ordenado algún tipo de medida especial o que se encuentren en intervención forzosa para administrar o para liquidar, así como en procesos de liquidaciones voluntarias (Honorarios)	January	January	11	Month(s)	Contratación directa (con ofertas)	82.630.720 COP	82.630.720 COP	No	NA	Distrito Capital de Bogotá	DIANA JIMENA RAMIREZ BARRERA	(1)4817103	diana.ramirez@supersalud.gov.co

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud. En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00022 del 11 de enero de 2017 o la que la modifique.

2.8 SUPERVISION

2.8.1 La **Supervisión** del contrato será ejercida por el **Director de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de la Delegada para las Medidas Especiales** o quien haga sus veces. En caso de requerir el cambio de supervisión, el supervisor que se encuentre ejerciendo esta función deberá presentar solicitud escrita y fundamentada ante la ordenadora del gasto para que se autorice a realizar la nueva designación si hay lugar a ello. El supervisor ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad, modificado mediante Resolución No. 711 de 2016 o el acto administrativo que lo modifique.

2.8.2 Necesidad de contar con interventoría

El presupuesto estimado de la presente solicitud de contratación no supera la menor cuantía establecida para LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 se deja constancia de la no necesidad de contar con un interventor que realice el seguimiento a la ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones Generales del Supervisor

1. Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
2. En el evento en que, de conformidad con los estudios previos y el contrato, se requiera la constitución de garantía, al momento de suscribir el acta de inicio, deberá revisar, y si es del caso solicitar al contratista el ajuste de los amparos en vigencia o valor, de manera que cumplan lo pactado.
3. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, correspondan a lo ejecutado por el contratista, solicitando los informes, aclaraciones y

explicaciones que considere necesarios, para mantener informada a la entidad sobre los hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente.

4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
5. Cumplir los deberes que tienen los supervisores de los contratos estatales, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
6. Suscribir en conjunto con el Contratista el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato, y publicarlas directamente en el SECOP II dentro de los 3 días hábiles siguientes.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema general de seguridad social previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Art. 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes, para garantizar que el contratista preste sus servicios con cubrimiento pleno de seguro de salud, pensión y riesgos laborales a los que esté expuesto durante la ejecución del contrato.
8. Verificar que el personal designado por el Contratista para ejecutar el contrato se encuentre afiliado al Sistema general de Seguridad Social de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales como cotizantes, y que, en el caso específico de la ARL, estén cubiertos los riesgos a los que específicamente estén expuestos durante la ejecución del contrato, si aplica.
9. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes tanto al contratista como a los funcionarios y/o dependencias de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas y la efectiva satisfacción de la necesidad que motiva la contratación.
10. Recibir la(s) factura(s) y/o documento equivalente del contratista, y aceptarla(s) o rechazarla(s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, en la plataforma de SECOP II, expidiendo además la(s) certificación de cumplimiento a satisfacción necesaria(s) para los correspondientes pagos.
11. Tramitar ante la Subdirección Financiera de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, con diligencia, las facturas o documento equivalente, con sus soportes, debidamente aceptadas para el correspondiente pago al contratista.
12. Presentar oportunamente informe de supervisión al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando evidencie la ocurrencia de hechos que puedan ser constitutivos de incumplimiento parcial o total del contrato. Este informe debe incluir como mínimo: ***(i)*** hechos, ***(ii)*** obligaciones presuntamente incumplidas; ***(iii)*** argumentos que motiven el presunto incumplimiento de dichas obligaciones; ***(iv)*** consecuencias que se pueden generar para el contratista derivadas del adelantamiento del proceso administrativo contractual sancionatorio; y ***(v)*** original de los requerimientos efectuados al contratista con copia a la aseguradora, solicitando el cumplimiento de las obligaciones informadas como presuntamente incumplidas; lo anterior, de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, Art. 34 y siguientes de la Ley 1434 de 2011 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.
13. Responder por escrito dentro del menor término posible, las solicitudes presentadas por el Contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la competencia para la expedición de la respuesta, y la viabilidad jurídica, económica, presupuestal, administrativa y/o técnica de la solicitud, teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo consagrado en el Art. 25, Num. 16 de la Ley 80 de 1993.

14. Remitir con la debida antelación al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes.
15. Adelantar oportunamente los trámites necesarios ante la Subdirección Financiera para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.
16. A partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, el supervisor deberá abrir conforme a las normas de archivo y gestión documental, la(s) carpeta(s) de supervisión del contrato, y responder por su custodia. En esta(s) carpeta(s) deberán ser archivados en orden cronológico y debidamente foliados, los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato, tales como cronograma de ejecución, actas de seguimiento suscritas por el contratista y el supervisor, informes parciales, requerimientos y demás comunicaciones cruzadas entre el contratista, la aseguradora y el supervisor, soportes de las entregas parciales realizadas, fotografías, trámite de pagos, etc. Esta(s) carpeta(s) de supervisión deberá(n) ser remitida(s) al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa mediante oficio, con la documentación archivada en orden cronológico y debidamente foliada, junto con el informe final de supervisión, cuando venza el plazo de ejecución del contrato, para su incorporación a la carpeta principal.
17. Suscribir y publicar dentro de los 3 días hábiles siguientes, directamente en la plataforma SECOP II, el acta de inicio, las actas e informes parciales y final que se generen durante la ejecución del contrato.
18. Incluir en el informe parcial de supervisión que debe subir directamente en la plataforma SECOP II, constancia de la implementación y seguimiento del plan de tratamiento de los riesgos identificados en la matriz de riesgos.
19. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

2.8.4 Obligaciones Especiales del Supervisor

1) Verificar que los honorarios mensuales devengados por el contratista no sean superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2785 del 4 de agosto de 2011, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2) Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

2.9 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.9.1. El contrato incluirá CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato, y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

Si el *CONTRATISTA* no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la *CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA* hasta por el *VEINTE POR CIENTO (20%)* del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la *CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la *CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*, no genera como consecuencia la extinción de la obligación

principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; (iii) El valor de la *CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA* se compensará de las sumas adeudadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD al *CONTRATISTA*, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el *CONTRATISTA* pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: *(i)* La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; (iii) El valor de la *MULTA* se compensará de las sumas adeudadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD al *CONTRATISTA*, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La *MULTA* se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD o le ha producido beneficio al contratista.

2.9.2. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el presente estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"(...)* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el*

área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

"*Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas*".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

"(...) *Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las

entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...)"

Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 "*Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad".*

4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Análisis de mercado. **B**. Análisis de Demanda. **C**. Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."*

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

A. Aspectos generales.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

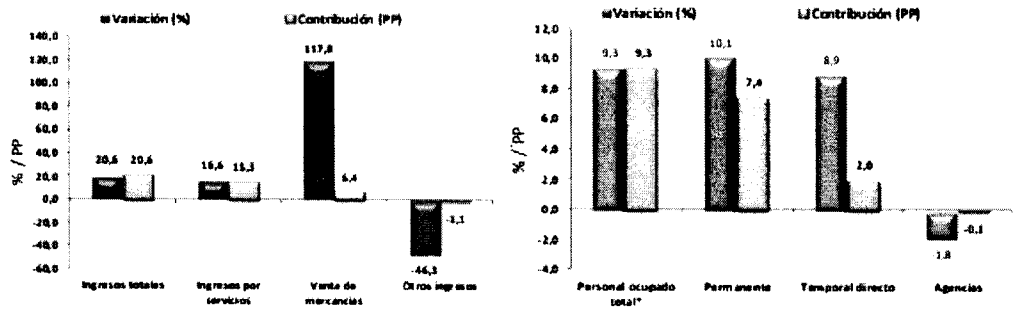
1. **Económico**

En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales científicas y técnicas, la cual de acuerdo a la EMS emitida por el DANE en el mes de septiembre de 2018 se comportó de la siguiente manera:

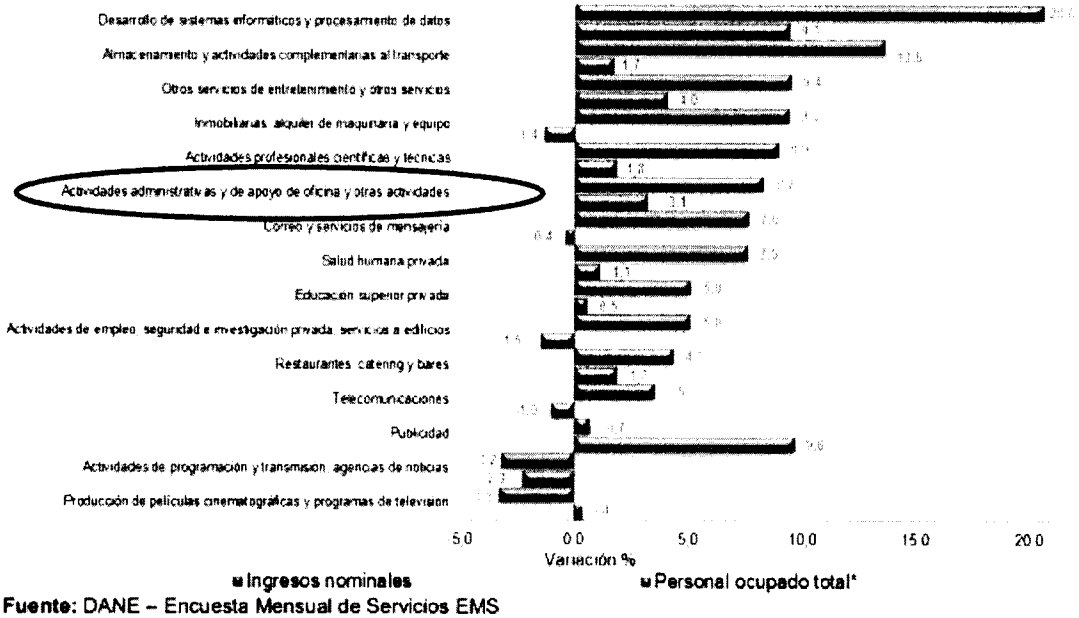
La rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales, científicas y técnicas, la cual, de acuerdo con el Boletín técnico emitido por el DANE, en el mes de septiembre del año 2018, registró un crecimiento de 1,6% en los ingresos nominales. Por su parte, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 1,8%, en comparación con septiembre de 2017.

Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo y del personal ocupado total y por tipo de contratación
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
Total Nacional
Octubre 2018P



Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales y del personal ocupado total, según subsector de servicios
Total Nacional
Octubre 2018P



Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios EMS
P Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal

La variación de 20,6% en los ingresos totales, se explica por el incremento de 16,6% de los ingresos por servicios y de 117,8% de la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 46,3%, en comparación con octubre de 2017. La variación de 9,3% en el personal ocupado total, se explica por el incremento de 10,1% en el personal permanente y de 8,9% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través agencias registró una disminución de 1,8%, en comparación con octubre de 2017.

2. Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades relacionadas con el derecho, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo de ciencias del derecho, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

3. Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este

sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

El contrato a suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros.

Para el caso particular del profesional (Abogada) a contratarse mediante el presente estudio previo, las principales asociaciones o gremios son:

La Corporación Colegio Nacional de Abogados Conalbos, Asociación Colombiana de Juristas Demócratas, Comisión Colombiana de Juristas, entre otros.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta profesional o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

4. Otros contextos

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la oferta.

1. ¿Quién vende?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este

servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados por la Entidad encontrando tres (3) con similar objeto y perfil durante la vigencia 2018, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

Modalidad contractual	**Contratación Directa**	**Contratación Directa**	**Contratación Directa**
Contratista:	Nathaly Sotelo	Sandra Hincapié	Yolima Angelica Cuellar
Contrato No.	020 de 2018	019 de 2018	051 de 2018
Objeto	Prestar los servicios profesionales jurídicos con el fin de realizar seguimiento y monitoreo a las entidades respecto de las cuales la Superintendencia Nacional de Salud haya ordenado algún tipo de medida preventiva y/o especial (Intervención Forzosa Administrativa para Administrar y/o liquidar), en el marco del proyecto	Prestar los servicios profesionales jurídicos con el fin de realizar seguimiento y monitoreo a las entidades respecto de las cuales la Superintendencia Nacional de Salud haya ordenado algún tipo de Medida Preventiva y/o Especial (Intervención Forzosa Administrativa para Administrar	Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar a la Dirección de Medidas Especiales para los Prestadores de Servicios de Salud y las Entidades del Orden Territorial, en el seguimiento y monitoreo

	de Inversión 2017011000076 denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD,A NIVEL NACIONAL"; específicamente en lo relativo a la actividad de "Realizar visitas de seguimiento a las entidades bajo acción o medida especial." CONTRATO 020 DE 2018	y/o Liquidar), en el marco del proyecto de inversión 2017011000076 denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LAS SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD,A NIVEL NACIONAL" específicamente en lo relativo a la actividad de "Realizar visitas de seguimiento a las entidades bajo acción o medida especial."	a las entidades que se encuentran bajo acción o medida especial, en lo relacionado con el componente jurídico con el fin de coadyuvar el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales de conformidad con lo establecido en el Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Decreto 2462 de 2013; que hacen referencia a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control propias de la Superintendencia Nacional de Salud.
Valor total:	47.666.667	66.504.533	64.876.800
Forma de pago:	1(un) primer pago hasta por 5.000.000 por los servicios efectivamente prestados en el mes de enero y nueve (9) mensualidad vencidas y sucesivas de $5.000.000	1(un) primer pago hasta por 6.976.000 por los servicios efectivamente prestados en el mes de enero y nueve (9) mensualidad vencidas y sucesivas de $6.976.000	1(un) primer pago hasta por 3.255.467 por los servicios efectivamente prestados en el mes de enero y nueve (9) mensualidad vencidas y sucesivas de $6.976.000
Fecha de suscripción	12 de enero de 2018	12 de enero de 2018	18 de enero de 2018
Vigencia	9 meses y 18 días	9 meses y 18 días	9 meses y 12 días
Garantías:	Garantía Única: Cumplimiento 20% y Calidad del servicio 25%	Garantía Única: Cumplimiento 20% y Calidad del servicio 25%	Garantía Única: Cumplimiento 20% y Calidad del servicio 25%
Oferentes:	N/A	N/A	N/A

De los procesos contractuales señalados anteriormente se puede concluir que La Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales ha contratado los servicios durante vigencias anteriores, lo que ha permitido el cumplimiento de sus funciones y el cumplimiento a las metas de gestión proyectadas para dicha vigencia.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisado el SECOP, no se encontraron contratos con idénticas condiciones celebrados por otras Entidades Públicas o Privadas. No obstante, se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas:

Entidad	Instituto Nacional de Vías	Instituto Nacional de Vías	Instituto Nacional de Vías
Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista:	Jorge Enrique Ocampo Gutiérrez	William Darío Valencia Tupaz	Álvaro Polania Rivera
Contrato No.:	CD-SRT-018-2018	CD-SRT-013-2018	CD-SRT-014-2018
Objeto:			

	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TECNICO, FINANCIEROS, AMBIENTALES, JURIDICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONECTIVIDAD REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TÉCNICOS FINANCIEROS, AMBIENTALES, JURÍDICOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONECTAVIDAD REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TÉCNICOS FINANCIEROS, AMBIENTALES, JURÍDICOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONECTAVIDAD REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.
Valor total:	61.880.000	56.000.000	65.220.000
Forma de pago:	Pagos mensuales vencidos por valor de 6.545.000 o proporcional por fracción de mes de acuerdo al acta de inicio. 9.520.000 por conceptos de viajes, los cuales serán reconocidos cada vez que se causen.	Pagos mensuales vencidos por valor de 5.500.000 o proporcional por fracción de mes de acuerdo al acta de inicio. 12.000.000 por conceptos de viajes, los cuales serán reconocidos cada vez que se causen.	Pagos mensuales vencidos por valor de 7.350.000 o proporcional por fracción de mes de acuerdo al acta de inicio. 4.950.000 por conceptos de viajes, los cuales serán reconocidos cada vez que se causen.
Fecha de suscripción:	12/04/2018	26/01/2018	26/01/2018
Vigencia:	8 meses a partir del acta de inicio	8 meses a partir del acta de inicio	8 meses a partir del acta de inicio
Garantías:	10% cumplimiento 10% de calidad	10% cumplimiento 10% de calidad	10% cumplimiento 10% de calidad
Oferentes:	N/A	N/A	N/A
Link del Secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, por la prestación de este tipo de servicios profesionales.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por **Ochenta y Dos Millones Seiscientos Treinta Mil Setecientos Veinte Pesos ($82.630.720) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El proponente declara que pertenece al régimen SIMPLIFICADO.

4.2.1 GASTOS DE VIAJE

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000022 de 2017 o la que la modifique.

4.2.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

El valor del contrato no está determinado por precios unitarios, por lo tanto no se desarrolla este ítems.

4.3 FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos así:

- Un (1) primer pago por valor hasta de **Cuatro millones trescientos once mil ciento sesenta y ocho pesos M/CTE (4.311.168)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, por concepto de los servicios efectivamente prestados por el mes de enero de 2019, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral del respectivo período ante el Grupo de Contabilidad.

- Diez (10) pagos mensuales por valor de ~~hasta~~ **Siete millones ciento ochenta y cinco mil doscientos ochenta pesos M/CTE ($7.185.280)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, por concepto de los servicios efectivamente prestados de febrero hasta noviembre de 2019, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, y acreditando el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral del respectivo período ante el Grupo de Contabilidad.

- Un último pago por valor de ~~hasta~~ **Seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos M/CTE ($6.466.752),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, por concepto de los servicios efectivamente prestados del 1 al 27 de diciembre de 2019, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral del respectivo ante el Grupo de Contabilidad.

NOTA 1: El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal, el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el DECRETO 1273 DE 2018, a partir del mes de junio de 2019, la acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), ante el Grupo de Contabilidad no tendrá aplicación, dado que la retención y giro de los

aportes al mencionado Sistema deberá ser efectuada por la Superintendencia Nacional de Salud, lo cual se realizará por medio del procedimiento que la entidad adopte al respecto.

NOTA 3: El pago anteriormente establecido queda sujeto al PAC de la Superintendencia Nacional de Salud.

NOTA 4: El pago que deberá realizar la Superintendencia Nacional de Salud será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previo recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor de los servicios prestados y de la presentación de la factura o cuenta de cobro, con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: a) Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Si las facturas o el documento equivalente no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Desconocimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión por medio del cual se contrata al profesional	Se adopten decisiones contrarias al Proyecto de Inversión y a los objetivos trazados.	2	4	6	Alto
2	General	Externo	Contratación	Financiero	El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	2	2	4	bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio regulatorio o reglamentario	Que los productos no cumplan con el marco normativo vigente	2	4	6	Alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio
6	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	4	5	Medio
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del Proyecto. Incumplimiento de los objetivos del mismo.	1	4	5	Medio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	SNS	Definición de las obligaciones del contratista buscando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión	1	1	2	Bajo	NO	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	Terminación del contrato	Se debe garantizar que las obligaciones del contratista se orienten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión	Mensual con los informes de supervisión
2	CONTRATISTA	Si el contratista no presenta la póliza dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la SNS iniciará proceso sancionatorio para imponer multa pactada por cada día de mora					SI	COORDINACIÓN DE CONTRATOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO	Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa informará al supervisor la omisión del contratista en constituir la garantía, para que éste solicite el inicio del proceso sancionatorio contractual para la imposición de multas y eventual declaratoria del incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada	Inmediatamente, una vez vencido el plazo para que el contratista entregue pólizas del contrato

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
3	SNS - SUPERVISOR	En el contrato se pactará que el pago corresponderá a servicios prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor	1	1	2	Baio	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	La forma de pago es por el servicio efectivamente prestado teniendo en cuenta cada uno de los resultados esperados o productos requeridos.	Mensualmente
4	SUPERVISOR	Revisión de los productos entregados por el contratista	1	3	4	baio	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Aprobación de los productos recibidos a satisfacción	Mensual con cada informe de supervisión
5	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio contratado	2	2	4	Baio	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Mensual con cada informe de supervisión
		Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada										
		Solicitar al Grupo de Contratos que declare la ocurrencia del siniestro de calidad del servicio, si la falla se detecta con posterioridad al recibo del producto									Informe de Supervisor solicitando inicio de proceso administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la garantía	Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
	CONTRATISTA	No se acepta la cuenta de cobro para el pago del servicio cuando no haya sido prestado con la calidad pactada.									El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor	Mensualmente
6	SNS	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple	1	1	2	BAJA	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Minuta del contrato	Para la firma del contrato
	CONTRATISTA	Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la SNS o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato									El supervisor hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, y si se entera de su no cumplimiento,	Mensualmente

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
	SUPERVISOR	Informará al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa, el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista									deberá informar al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa para que se declare el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal, y se tramite la reclamación judicial del mayor perjuicio causado no cubierto por la cláusula penal	Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
7	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	BAJA	Si	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

6 GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista deberá garantizar a la Superintendencia Nacional de Salud el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la ejecución del contrato a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

7 LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

8 ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

8.1. CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93)

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cuenta con un Subsistema de Gestión Ambiental, cuya política promueve la prevención de la contaminación y la preservación del medio ambiente, es por ello que busca promover la contratación sostenible, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los contratistas de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las normas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual. Para ello, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se reserva el derecho de realizar auditorías.

8.1.1. Análisis ambiental del proceso de contratación solicitado

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que para la ejecución del contrato no requiere licencia ambiental alguna, ni se genera impacto ambiental que deba ser objeto de tratamiento.

8.1.2. Licencias o permisos ambientales que se deben exigir al proponente

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el ***CONTRATISTA*** tenga Licencia Ambiental alguna.

8.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el **Art. 18, Res. 957 de 2005** de la Comunidad Andina de Naciones "*los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros,* ***serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores****, de acuerdo a los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento*".

Por lo anterior, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe garantizar que, en su contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que regulan el **SG-SST** por parte de los PROPONENTES durante el proceso de selección (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).

De conformidad con el Art. 8 de la Resolución 1111 de 2017 del *MINISTERIO DEL TRABAJO*, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe tener en cuenta, en sus Procesos de Contratación, los aspectos relacionados en el Art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la resolución en mención (*Art.8*), teniendo en cuenta que la implementación definitiva del SG-SST será a partir de enero del año 2020 (*Art.11*).

En la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** adoptada mediante el Sistema Integrado de Gestión a través del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, código ASPO03 – Versión 6 "La Superintendencia Nacional de Salud es una Entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cabeza del sistema de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya función principal, es proteger los derechos de los usuarios en salud del territorio colombiano".

Con el ánimo de fomentar un ambiente sano, seguro y saludable para todos sus colaboradores (personal de planta, contratistas, subcontratistas) y visitantes, dentro de su proceso de Mejoramiento Continuo se compromete a:

- Asumir el liderazgo frente a la Planeación, Implementación, Evaluación y Mejora del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcionando el talento humano y los recursos económicos, físicos y tecnológicos necesarios para tal fin.
- Promover un ambiente sano, seguro y agradable en la Entidad, a través del diseño y desarrollo de estrategias, planes de acción, programas de formación, entrenamiento y capacitación en relación con las diferentes competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que impacten en todos los niveles de la Entidad y contribuyan además con la identificación, evaluación y control de los peligros, riesgos y amenazas; lo anterior basado en el AUTOCUIDADO.

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar los controles necesarios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el ánimo de lograr y mantener ambientes seguros, tendientes a la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral de sus funcionarios, contratistas, subcontratistas y visitantes.
- Desarrollar programas frente al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y cigarrillo mediante actividades de prevención, promoción y formación tendientes a fomentar el bienestar de los colaboradores y Visitantes.
- Prevenir el Acoso Laboral mediante la implementación de programas y actividades que mantengan una sana convivencia, que promuevan las relaciones personales y laborales dentro de un marco de igualdad y respeto protegiendo así la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas.
- Identificar y aplicar la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que los requisitos técnicos o contractuales aplicables y suscritos por la entidad.
- Generar en toda la Entidad un alto compromiso con la prevención de accidentes viales, mediante el desarrollo de actividades de formación y sensibilización en materia de seguridad vial, generando una conciencia colectiva respecto a ser un actor vial seguro y respetuoso.
- Fomentar la participación de todo el personal de la entidad con el fin de generar un compromiso tanto individual como colectivo de autocuidado, al igual que concientizarlos que la prevención y control de los riesgos laborales no es solo responsabilidad del área encargada sino de cada uno de los funcionarios, contratistas, subcontratistas y grupos de interés.

La Alta Dirección apoyará el desarrollo de las competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de consolidar una cultura de prevención que fortalezca la eficiencia de los funcionarios, la competitividad y buena imagen de la Superintendencia Nacional de Salud.

Esta Política aplica a todas las sedes o centros de trabajo de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el territorio colombiano; a los procesos desarrollados y a los funcionarios que laboran directa o indirectamente en la Entidad, incluyendo Contratistas y Subcontratistas. Deberá ser revisada por lo menos una vez al año.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se comprometió a proteger al personal de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De manera previa a la suscripción del contrato el profesional a contratar debe acreditar: ***(i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales; y ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social;

Como para la ejecución del contrato el CONTRATISTA no requiere personal, deberá acreditar: (i) Copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; y (ii) Examen médico pre-ocupacional.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá: **(i)** Asistir a las capacitaciones en **SST** programadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); **(ii)** Pagar oportunamente (mensualmente) sus aportes a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; **(iii)** Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, Política del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – Código ASPO03 Versión 6. ***(iv)*** Garantizar la utilización permanente de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP necesarios para la ejecución del contrato; ***(v)*** Garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; y **(vi)** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma.

8.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El ***PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV*** es el instrumento de planificación, que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (Art. 2, **Res. 2851 de 2003**).

De conformidad con el **Art. 12 de la Ley 1503 de 2011**, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar el ***PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV*** que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.

La norma aplica sobre "***flotas de vehículos automotores o no automotores***", lo que incluye carros, motos, bicicletas, etc. Así mismo, señala que quedan cobijadas las entidades que contraten o administren "***personal de conductores***". Esto quiere decir que, si en la empresa hay más de un conductor, que desarrolle actividades o utilice cualquier tipo de vehículo para cumplir fines misionales de la organización, entonces se debe elaborar el **PESV**.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los **PESV**, ***ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces.*** Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año. En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio, deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro deberá hacerse ante la ***SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE***. Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la **Ley 1503 de 2011** (Art.11 de la **Resolución 2851 de 2003**). La falta de registro del **PESV** se sanciona de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (*Art.2, D.1906/15, que adicionó el Art. 2.3.2.3.3 al D.1079/15).*

En materia de contratación pública, el **Art. 20 de la Ley 1503 de 2011** establece que el Gobierno Nacional reglamentará un **incentivo** para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. A la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.

En la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, son objetivos del *PESV*: ***(i)*** Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios ***y CONTRATISTAS*** de la entidad; ***(ii)*** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios ***y CONTRATADOS*** que participen en las actividades de la entidad; ***(iii)*** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas, en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados, ***CONTRATISTAS*** y/o vehículos (propios o ***CONTRATADOS***), durante el cumplimiento de sus funciones; y ***(iv)*** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios ***o CONTRATADOS***) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD durante la ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los ***CONTRATISTAS*** de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario, para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

Como el contrato no incluye actividades de transporte de bienes y/o personas, y se trata de un servicio prestado por una persona natural que no subcontrata personal, no existe la obligación de acreditar la radicación del PESV.

9 RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD especificamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Ciudad y fecha: _____

Atentamente,

Firma:
Nombre: Edna Paola Najar Rodríguez
Cargo: Superintendente Delegada para las Medidas Especiales

Proyectó: Norielca Redondo Ortiz - Profesional Especializado
Revisó: Emilia Vargas Aldana-Asesor
Aprobó: Emilia Vargas Aldana-Asesor